

**RESPUESTA - REQUERIMIENTO - radicado 2018-00016 -00 (J3), oficio No 1451**

Karen Patricia Medina Torres <karen.medina@restituciondetierras.gov.co>

Vie 21/01/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Sucre - Sincelejo

<j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Oficio N° 1451 URT - inspección judicial.pdf; INFORME DE INSPECCION 84900\_vbcat 2018- 00016 CATASTRAL.xlsx;

SEÑORES

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz. Opositor: David Enrique Martínez Berrio, sobre el predio “Peralonzo –Parcela No. 7”.

**Predio:** “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo –Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras –Peralonzo”.

En virtud del oficio No 1451, proferido por su despacho, remitimos Informe de Inspección en cumplimiento de su solicitud.

KAREN PATRICIA MEDINA TORRES

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

**OFICIO**

Al contestar por favor cite:  
**Radicado No. 2018-00016-00 (J3)**

Sincelejo Sucre, 29 de septiembre de 2021

Oficio N° 1451

Señor (a).

**DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOLIVAR.**

Correo Electrónico: [tania.burgos@restuciondetierras.gov.co](mailto:tania.burgos@restuciondetierras.gov.co) e [Irma.tamara@restituciondetierras.gov.co](mailto:Irma.tamara@restituciondetierras.gov.co)

[tamara@restituciondetierras.gov.co](mailto:tamara@restituciondetierras.gov.co)

**Asunto:** Realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz.

**Opositor:** David Enrique Martínez Berrio, sobre el predio “Peralonzo –Parcela No. 7”.

**Predio:** “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo –Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras –Peralonzo”.

Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura **ordenó oficialre**, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, **realice** con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; “**Peralonzo –Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); “**Santa Rita**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; “**Perlas Negras –Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y “**Cuello**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada.

Conforme a lo dispuesto en la precitada providencia, me permito informarle que la desobediencia a lo aquí ordenado, así como la obstrucción de la información que se solicita, lo hará acreedor a las sanciones disciplinarias y penales a que hace referencia el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011, el cual establece que: “**En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar**”. (Negrilla nuestras para resaltar).

Dirección: Calle 23 N° 16 -39 Edificio Las Marías 1° Piso  
Correo Electrónico: [jctoersrt01sinc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jctoersrt01sinc@notificacionesrj.gov.co).  
[j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: PBX 2754780 EXT 2000  
Cel. 300 675 0326 y 300 710 351

**Código: FRTS - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016**

**OFICIO**

Al contestar por favor cite:  
**Radicado No. 2018-00016-00 (J3)**

Adjunto a la presente, copia de la citada providencia, y consta de trece (13) folios.

Atentamente,



**OSCAR OSWALDO PÉREZ MEZA**  
Secretario

Proyectó: Jalima Beltrán Incer  
Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 2018-00016-00 (J3)

**Sincelejo, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloria García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz.

**Opositor:** David Enrique Martínez Berrio, sobre el predio “Peralonzo – Parcela No. 7”

**Predios:** “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo – Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras – Peralonzo”

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que por auto de fecha 09 de mayo de 2018, se dispuso la admisión de la presente solicitud, ordenándose entre otras cosas la notificación de los terceros titulares inscritos de derechos reales y a los ocupantes de los predios, la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional y de manera informativa en un diario de índole regional y en una emisora radial con amplia cobertura nacional y local para que comparecieran a este proceso todas aquellas personas que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que se pretende en restitución,

Habiéndose cumplido la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y vencido como se encuentra el término para que las personas indeterminadas y quienes se consideren afectados por el trámite de restitución comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, sin resultado alguno.

En la admisión, se dispuso la notificación personal de los señores:

**Elmer Botía Londoño, y Jorge Ortiz Posada**, titulares inscritos de derechos reales sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-90916 que engloba los predios denominados “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; y “**Peralonzo – Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615.

**Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez y Agustín Pérez**, quienes actualmente se encuentran ocupando el predio denominado “**Perlas Negras – Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000.

**Carlos Arturo Bello Cortecero, Julián Martínez Guzmán e Isabel Pérez de Martínez**, titulares inscritos de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-53 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), que identifica el predio denominado “**Perlas Negras – Peralonzo**”;

**Fabio Villegas Salazar y Juan Carlos Ayala Blanco**, titulares inscritos de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-96402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), como quiera que el predio denominado “**Cuello**”, es identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material.

Como no fue posible su notificación personal, se ordenó su emplazamiento, y como nadie compareció, se procedió al nombramiento de sendos curadores ad litem, quienes presentaron sus respectivas contestaciones a favor de los emplazados.

Se notificó personalmente a los señores **David Enrique Martínez Berrio**, quien presentó oposición y **Marlene del Carmen Díaz**, quien solo contestó la demanda.

Como quiera que los notificados en el presente proceso allegaron respuesta y oposición a la solicitud por intermedio de apoderado judicial de la Defensoría del Pueblo, se procederá a aceptar la oposición presentada por el señor **David Enrique Martínez Berrio** y a aceptar la contestación de la señora **Marlene del Carmen Díaz**; en consecuencia, se dará apertura al respectivo periodo probatorio, según lo dispuesto en los cánones 88 y 90 ibidem.

Dentro del trámite fue vinculada la **Agencia Nacional de Tierras**, como posible opositora, ya que figura como titular de derecho real inscrito de los predios denominados "**Santa Rita**", "**Perlas Negras – Peralonzo**" y "**Cuello**", ubicados en el municipio de San Onofre, Sucre en el cual se ubica el área solicitada en restitución. Se vinculó al presente proceso a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH**, en atención a las afectaciones enunciadas por el representante judicial de los solicitantes en la demanda.

Se ordenó la notificación y vinculación como terceros interesados y titular inscrito de derechos a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**, toda vez que dentro del folio de matrícula 340 – 80916 que engloba los predios "**La Constancia**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "**El Rosario**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; y "**Peralonzo – Parcela 7**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916), aparece medida cautelar de "**Embargo en Proceso de Fiscalía**" y título de tenencia por destinación provisional como depositario en favor de la **Sociedad de Activos Especiales**.

Igualmente, se notificó la admisión de esta solicitud al Alcalde y al Personero del municipio de Chalán - Sucre, y al Procurador delegado ante los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras.

Para practicar los testimonios dentro del presente trámite, se efectuarán virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Se requerirá a los apoderados de los solicitantes y opositores, para que presten todo el apoyo necesario para llevar a cabo estas diligencias y de ser necesario la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, preste el apoyo tecnológico a fin de adelantar las respectivas diligencias.

En lo que respecta a la diligencia de Inspección Judicial, y dada la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19 con índices considerables de contagio en la región y a nivel nacional, se delegará en la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, el objeto de dicha prueba, para que sea esta entidad a través de los profesionales

correspondientes al área catastral y con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, recauden la información pertinente al estado actual del predio solicitado en restitución.

Lo anterior, sin perjuicio de que este despacho considere necesario y pertinente la práctica de inspección dirigida por el juez que permita corroborar el estado del fundo requerido en restitución, empero, atendiendo las circunstancias de salubridad resulta viable suplir la misma, con visita técnica por parte de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar.

Téngase además, que de acuerdo a lo contemplado en el inciso 2 del artículo 236 del Código General del Proceso, las inspecciones judiciales solo se ordenaran cuando sea imposible verificar los hechos por cualquier otro medio de prueba, para el presente caso la entidad demandante cuenta con los medios y personal capacitado para proceder a ello.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

### **R E S U E L V E:**

**1º. Admítase** la **oposición** presentada por el señor **David Enrique Martínez Berrio**, identificado con C.C. N° 92.450.737, con domicilio en el corregimiento de Libertad, municipio de San Onofre - Sucre, quien se considera afectado con la solicitud de restitución del predio denominado "**Peralonzo – Parcela No. 7**", ubicado en el corregimiento Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre e identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); y **Téngase** al doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041 y Tarjeta profesional número 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del anterior opositor, en su condición de abogado adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

**2º Concédase** amparo de pobreza al señor **David Enrique Martínez Berrio**, identificado con C.C. N° 92.450.737, para el trámite del presente proceso.

**3º Admítase** la **contestación** de demanda presentada por la señora **Marlene del Carmen Díaz Fuentes** identificada con C.C. N° 25.868.427, en su calidad de titular inscrita de derechos reales sobre la porción de terreno denominado "**Peralonzo No. 1**", del predio de mayor extensión denominado "**Peralonzo**", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-104554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y **Téngase** al doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041 y Tarjeta profesional número 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del anterior opositor, en su condición de abogado adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

**4º Concédase** amparo de pobreza a la señora **Marlene del Carmen Díaz Fuentes**, identificada con C.C. N° 25.868.427, para el trámite del presente proceso.

**5º Admítase la contestación** de demanda presentada por el doctor **Iván E. Pereira Peñate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.506.705 y Tarjeta profesional número 146.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como **Curador Ad Litem**, en su condición de abogado adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, a favor de los señores **Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez, Agustín Pérez**, en calidad de ocupantes y **Carlos Arturo Bello Cortecero, Julián Martínez Guzmán, Isabel Pérez de Martínez**, en calidad de titulares inscritos de derechos reales de dominio en el inmueble denominado **“Perlas Negras- Peralonzo”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53; 340-96402, segregado del folio de matrícula inmobiliaria N° 340-53395; y **Fabio Villegas Salazar y Juan Carlos Ayala Blanco**, en calidad de titulares inscritos de derechos reales de dominio inscritos en el inmueble denominado **“Cuello”** identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material).

**6º Admítase la contestación** de demanda presentada por el doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, identificado con C.C. No. 1.102.806.041 y Tarjeta Profesional No. 187.773 del C. S. de la J., como **Curador Ad- Litem** de los señores **Elmer Botía Londoño y Jorge Ortiz Posada**, titulares inscritos de derechos reales sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-90916 que engloba los predios denominados **“La Constancia”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; **“El Rosario”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; y **“Peralonzo – Parcela No. 7”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340 – 90916); y a las **Personas Indeterminadas** que puedan ser afectadas con la restitución del predio solicitado.

**7º Abrase el periodo probatorio** en el presente proceso por el término de treinta (30) días, dentro de los cuales se practicarán las siguientes pruebas:

## **A PETICIÓN DE LOS SOLICITANTES**

### **7.1 Pruebas documentales.**

**Ténganse** como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras, ahora Territorial Bolívar, entidad que los representa. A las cuales se les dará valor probatorio al momento de fallar.

### **7.2 Requerimientos.**

**7.2.1. Ofíciase** a la **Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal de San Onofre Sucre**, a efectos de que, en ejercicio de su marco funcional de competencias, determine la vocación del suelo del predio objeto de restitución, con el fin de implementar el proyecto productivo. En el respectivo oficio identifíquese el predio.

**7.2.2. Ofíciase** a la **Notaría Única de San Onofre Sucre**, a efectos de que en ejercicio de su marco funcional de competencias, remitan copia de la **escritura pública No. 25 del 13 de febrero de 2004** con sus anexos protocolarios, mediante la cual el señor **Dairo Viloría García** enajenó el predio **“El Rosario”** al señor **Rubén Gutiérrez Silgado**.

### 7.3. Interrogatorio de Parte.

**7.3.1. Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte del opositor **David Enrique Martínez Berrio**, el cual realizará la apoderada judicial de la parte solicitante.

Señálese el día martes veintiséis (26) de octubre, a la hora judicial de las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo dicho interrogatorio.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la parte opositora doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, el interrogado, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo y la apoderada judicial de los solicitantes todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

### 7.3.2. Declaraciones Juradas.

**Cítese** a través de la apoderada judicial de los solicitantes, a fin de practicarle declaración jurada, para que manifiesten lo que les conste respecto de los hechos de la presente solicitud y de la oposición presentada, en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Remberto Álvarez Blanco	26/10/2021	9:30 a.m.
Marlene Díaz Fuentes	26/10/2021	10:30 a.m.

### 7.4. Inspección Judicial.

La prueba resulta conducente sin embargo el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia.

## **8°. A PETICIÓN DEL OPOSITOR DAVID ENRIQUE MARTÍNEZ BERRIO.**

### **8.1 Pruebas Documentales.**

**Ténganse** como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por el opositor **David Enrique Martínez Berrio**. A las cuales se les dará valor probatorio al momento de fallar.

### **8.2. Requerimientos.**

**8.2.1 Oficiése** a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, y por intermedio de sus profesionales sociales presenten un informe de caracterización socio-económico completo del opositor **David Enrique Martínez Berrio**, identificado con C.C. N° 92.450.737, con domicilio en el corregimiento de Libertad, municipio de San Onofre - Sucre y su grupo familiar; el cual deberá incluir análisis de vulnerabilidad, fuente de monto de ingresos y egresos mensuales precisando su procedencia, acceso a los servicios públicos esenciales de vivienda, educación y vinculación al sistema de salud, en aras de demostrar el verdadero

estado de indefensión y/o vulnerabilidad de los intervinientes en el proceso. Así mismo, se deberá indicar a que programa del estado se encuentra vinculado.

### 8.3 Testimoniales.

#### 8.3.1. Interrogatorio de Parte.

**Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte del solicitante: **Pedro Pablo García Sevilla**, el cual realizará el apoderado de la parte opositora.

Señálese el día martes veintiséis (26) de octubre, a la hora judicial de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde, para llevar a cabo dicho interrogatorio.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial del solicitante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo y el apoderado judicial del opositor todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

#### 8.3.2 Declaraciones Juradas

**Cítese** a través de su apoderado judicial doctor Carlos Andrés Beltrán Agamez, a fin de practicarle declaración jurada, para que manifiesten los que les conste respecto de los hechos de la presente solicitud y de la oposición presentada, en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Franklin Rodríguez	26/10/2021	3:30 p.m.
Néstor Blanco Gómez	26/10/2021	4:30 p.m.
Prospero Morales	27/10/2021	8:30 a.m.
Eusebio Meza	27/10/2021	9:30 a.m.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la parte opositora doctor Carlos Andrés Beltrán Agamez, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo y la apoderada judicial de las solicitantes todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señaladas y de ser necesario la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, preste el apoyo tecnológico a fin de adelantar las respectivas diligencias.

### 8.4. Prueba Pericial.

**8.4.1** Con respecto a la prueba de avalúo comercial del inmueble, resulta conducente sin embargo el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia.

**9°. A PETICIÓN DE LOS SEÑORES ELMER BOTIA LONDOÑO Y JORGE ORTIZ POSADA.****9.1 Requerimientos.**

**9.1.1. Oficiése a la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, se sirva informar si los señores **Elmer Botía Londoño** y **Jorge Ortíz Posada**, se encuentran registrados como víctimas o han sido reconocidos como desplazados. En caso afirmativo, deberá indicar el lugar y la fecha de desplazamiento o hechos victimizantes y quienes se encuentran incluidos en su núcleo familiar. Asimismo, allegar las declaraciones que dieron lugar a la inclusión en el mismo.

**9.2 Testimoniales.****9.2.1. Interrogatorio de parte.**

**Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte de los solicitantes: **Francisco Acosta Paternina, Orlina Paternina de Acosta, Oscar Acosta Paternina, Moisés Acosta, Paternina, Paulino Acosta Paternina, Nayiby Del Carmen Acosta Paternina, Paulina del Transito Acosta Paternina**, del predio “**La Constancia**”; **Dairo José Viloría García** solicitante del predio “**El Rosario**”; **Dolores María Pérez Benítez**, solicitante del predio “**Peralonzo – Parcela 7**” el cual realizará el curador Ad – Litem de los señores **Elmer Botía Londoño y Jorge Ortíz Posada**, doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**. Fíjese como fecha de los interrogatorios, como se indica a continuación:

**Predio “La Constancia”**

<b>Nombre</b>	<b>Fecha de Diligencia</b>	<b>Hora</b>
Francisco Acosta Paternina	27/10/2021	10:30 a.m.
Orlina Paternina De Acosta	27/10/2021	2:30 p.m.
Oscar Acosta Paternina	27/10/2021	3:30 p.m.
Moises Acosta, Paternina,	27/10/2021	4:30 p.m.
Paulino Acosta Paternina	28/10/2021	8:30 a.m.
Nayiby Del Carmen Acosta Paternina	28/10/2021	9:30 a.m.
Paulina Del Transito Acosta Paternina	28/10/2021	10:30 a.m.

**Predio “El Rosario”**

<b>Nombre</b>	<b>Fecha de Diligencia</b>	<b>Hora</b>
Dairo José Viloría García	28/10/2021	2:30 p.m.

**Predio: “Peralonzo – Parcela 7”**

Decrétese, igualmente el Interrogatorio de Parte del señor **Pedro Pablo García Sevilla**, a favor de esta parte procesal y a quien podrán interrogar en la misma oportunidad o fecha y hora en la que ya fue decretado arriba.

En cuanto a la persona de Dolores María Pérez Benítez, fíjese para la fecha y hora que se señala a continuación:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Dolores María Pérez Benítez	28/10/2021	3:30 p.m.

Por secretaría coordinar con la apoderada judicial de los solicitantes citados, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo y el curador Ad Litem de los señores **Elmer Botía Londoño** y **Jorge Ortiz Posada**, doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

**10°. A PETICION DEL MINISTERIO PÚBLICO.****10.1 Requerimientos.**

**10.1.1. Oficiese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar** para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, (i) certifique haber realizado labores de revisión respecto a los "Requisitos mínimos que deben contener los productos técnicos de la Unidad de Restitución de Tierras", en materia de la calidad del Informe Técnico de Comunicaciones, Informe Técnico de Georreferenciación e Informe Técnico Predial, de conformidad a lo consignado en las Listas de Chequeo que hacen parte de documento técnico denominado “Caja de Herramientas Técnicas”, por haber sido ya decretada en el auto admisorio de esta solicitud.

**10.1.2. Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**, para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, remitan a este despacho avalúo histórico catastral del predio denominado “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; “**Peralonzo – Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340 – 90916); “**Santa Rita**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340 - 127720; “**Perlas Negras – Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y “**Cuello**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material).

**10.1.3.- Oficiese a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas** para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, se sirva informar si los señores **Francisco Acosta Paternina, Orlina Paternina de Acosta, Oscar Acosta Paternina, Moisés Acosta, Paternina, Paulino Acosta Paternina, Nayiby Del Carmen Acosta Paternina, Paulina del Transito Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla, Dolores María Pérez Benítez, María Bernarda Barrios Díaz, Edinson Torres Solar, Luisa Padilla Ruíz, David Enrique Martínez Berrio, Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez, Agustín Pérez, Carlos Arturo Bello Cortacero, Marlene del Carmen Díaz Fuentes, Julián Martínez Guzmán, Isabel Pérez de Martínez y Fabio Villegas Salazar**, se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), en caso afirmativo, allegar las declaraciones que dieron lugar a la inclusión en el mismo.

**10.1.4. Oficiese a la Compañía de Desminado Humanitario de la Armada Nacional** para que dentro de un término de quince (15) días siguiente al recibo del oficio respectivo, alleguen informe relacionado con el proceso de desminado en el municipio de San Onofre departamento de Sucre, zona de ubicación de los predios solicitados en restitución. En el oficio respectivo identifíquese los predios por sus coordenadas, medidas y colindancias.

**10.1.5. Oficiese a la Brigada de la Infantería de Marina Nº 1 con sede en Corozal, al Departamento de Policía de Sucre y a la Fiscalía General de la Nación**, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, y de conformidad con sus funciones legales y constitucionales, informen de manera detallada sobre los registros (consignados en archivos manuales, magnéticos, audios, videos, fotográficos y demás registros de información que se manejen por parte de la entidad) o antecedentes que presenten los señores **Francisco Acosta Paternina, Orlina Paternina de Acosta, Oscar Acosta Paternina, Moisés Acosta, Paternina, Paulino Acosta Paternina, Nayiby Del Carmen Acosta Paternina, Paulina del Transito Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla, Dolores María Pérez Benítez, María Bernarda Barrios Díaz, Edinson Torres Solar, Luisa Padilla Ruíz, David Enrique Martínez Berrio, Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez, Agustín Pérez, Carlos Arturo Bello Cortacero, Marlene del Carmen Díaz Fuentes, Julián Martínez Guzmán, Isabel Pérez de Martínez, Fabio Villegas Salazar** y sus grupos familiares; de manera que se tenga conocimiento dentro de la Litis si hicieron parte o fueron integrantes de algún GAOML en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1985 al año 2008. En caso afirmativo precisar que actividades o funciones que desempeñaban en los mismos y relacionar las acciones judiciales que se desarrollaron frente a estos hechos.

**10.1.6. No se accede a oficiar a la Unidad De Restitución de Tierras Territorial Bolívar** para recaudar la prueba de caracterización socio-económico de los solicitantes, porque el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia. En lo que respecta a la misma prueba con el opositor se niega la misma por haber sido ya decretada en esta providencia a petición de la parte opositora.

## 10.2. Inspección Judicial.

**10.2.1.** La prueba resulta conducente sin embargo el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia.

## 10.3. Testimoniales.

### 10.3.1. Declaración de Parte.

**10.3.1.1.** No se accede a decretar el interrogatorio de los solicitantes **Francisco Acosta Paternina, Orlina Paternina de Acosta, Oscar Acosta Paternina, Moisés Acosta, Paternina, Paulino Acosta Paternina, Nayiby del Carmen Acosta Paternina, Paulina del Transito Acosta Paternina**, del predio “**La Constancia**”; **Dairo José Viloría García** solicitante del predio “**El Rosario**”; y **Pedro Pablo García Sevilla y Dolores María Pérez Benítez** solicitantes del predio “**Peralonzo – Parcela 7**” y del opositor, por encontrarse ya decretado en la presente providencia.

**10.3.1.2.** Con respecto a la práctica de la declaración de parte de los solicitantes **María Bernarda Barrios Díaz, Edinson Torres Solar y Luisa Padilla Ruíz**, la prueba resulta conducente sin embargo el despacho considera decretarla de oficio, por lo que así se procederá en el acápite destinado para este propósito, es decir, en la parte final de esta providencia.

## 11. PRUEBAS DE OFICIO.

### 11.1º Pericial.

#### 11.1.1. Inspección Judicial.

**11.1.1.1.** Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; “**Peralonzo – Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); “**Santa Rita**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; “**Perlas Negras – Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y “**Cuello**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada

económicamente. Diligencia que deberá ser grabada en formato audio visual y aportada al expediente con el respectivo informe de los hallazgos encontrados en el predio.

**11.1.1.2. Decrétese** la práctica de **avalúo comercial** sobre los predios denominados “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; “**Santa Rita**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; “**Perlas Negras – Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53; “**Peralonzo – Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340 – 90916) y “**Cuello**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en el corregimiento de Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre - Sucre, con el objeto de determinar su valor comercial actual, con especificación del precio de la hectárea de tierra, las mejoras realizadas, el acrecimiento de su valor desde la fecha de vinculación del opositor hasta la presente, y todos los elementos inherentes a tales evaluaciones.

## **11.2. Requerimientos.**

**11.2.1. Oficiése** a la **Personería Municipal** y a la **Inspección de Policía de San Onofre Sucre**, a fin de que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, de conformidad a sus funciones legales y constitucionales, se sirvan **INFORMAR** de manera detallada sobre los registros que maneje la entidad sobre los enfrentamientos de grupos insurgentes y homicidios ocurridos en colindancias de los predios objeto de esta solicitud, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar, en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1985 al año 2008, incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. En el oficio insértese la identificación y ubicación del predio.

**11.2.2 Oficiése** a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que en un término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio respectivo, y por intermedio de sus profesionales sociales presenten un informe de caracterización socio-económico completo de los solicitantes **Francisco Acosta Paternina, Orlina Paternina de Acosta, Oscar Acosta Paternina, Moisés Acosta, Paternina, Paulino Acosta Paternina, Nayiby del Carmen Acosta Paternina, Paulina del Transito Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla y Dolores María Pérez Benítez, María Bernarda Barrios Díaz, Edinson Torres Solar, Luisa Padilla Ruíz** y sus grupos familiares; el informe deberá incluir análisis de vulnerabilidad, fuente de monto de ingresos y egresos mensuales precisando su procedencia, acceso a los servicios públicos esenciales de vivienda, educación y vinculación al sistema de salud, en aras de demostrar el verdadero estado de indefensión y/o vulnerabilidad de los intervinientes en el proceso. Así mismo, se deberá indicar a que programa del estado se encuentra vinculado.

**11.2.3 Oficiése al Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo**, a fin de que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, expidan copias de la sentencia del 11 de mayo de 2017 proferida por ese despacho judicial dentro del expediente radicado No. 2014–00023.

### 11.3. Testimoniales.

#### 11.3.1. Declaración de Parte.

**11.3.1.1 Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte de los solicitantes: **María Bernarda Barrios Díaz** del predio denominado “**Santa Rita**”, **Edinson Torres Solar**, predio denominado “**Cuello**” y **Luisa Padilla Ruíz** del predio denominado “**Perlas Negras – Peralonzo**”. Fíjese como fecha de los interrogatorios, como se indica a continuación:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
María Bernarda Barrios Díaz	28/10/2021	3:30 p.m.
Édinson Torres Solar	28/10/2021	4:30 p.m.
Luisa Padilla Ruíz	28/10/2021	5:30 p.m.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la parte solicitante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y los curadores Ad litem **Carlos Andrés Beltrán Agamez** e **Iván E. Pereira Peñate**, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

**12º** Por secretaría, **consúltese** los antecedentes penales de los señores:

- Francisco Acosta Paternina C.C. No. 9.040.683 San Onofre
- Orlina Paternina De Acosta C.C. No. 23.117.333 San Onofre
- Oscar Acosta Paternina C.C. No. 9.039.261 San Onofre
- Moisés Acosta Paternina C.C. No. 92.446.949
- Paulino Acosta Paternina C.C. No. 9.041.686 San Onofre
- Eilen Del Carmen Acosta Paternina C.C No. 64.520.336 San Onofre
- Nayiby Del Carmen Acosta Paternina C.C. No. 64.551.552 San Onofre
- Paulina Del Transito Acosta Paternina C.C. No. 64.519.292 San Onofre
- Elmer Botía Londoño C.C. 79.411.948
- Jorge Ortiz Posada C.C. 71.590.073
- Dairo José Viloría García C.C. No. 92.500.302 Sincelejo
- Pedro Pablo García Sevilla C.C. No. 3.923.696 Palmito
- Dolores María Pérez Benítez C.C. No. 23.029.178 Palmito
- María Bernarda Barrios Díaz C.C. No. 64.517.569 San Onofre
- Édinson Torres Solar C.C. No. 9.042.084 San Onofre
- Fabio Villegas Salazar C.C. 690.296
- Luisa Padilla Ruiz C.C. No. 23.118.195 San Onofre
- Andrés Antonio Morales C.C. NN
- Antonio Pérez C.C. NN
- Agustín Pérez C.C. NN
- Carlos Arturo Bello Cortacero, C.C. NN
- Marlene Del Carmen Díaz Fuentes C.C 25.868.427
- Julián Martínez Guzmán C.C 3.971.588
- Isabel Pérez De Martínez C.C 23.127.262

En caso de presentar antecedentes alguno de ellos, **Requerir** a la **Policía Nacional** y la **Fiscalía General de la Nación** para que remitan las copias de las actuaciones pertinentes.

**12°.** **Requíerese**, al solicitante **Edinson Torres Solar**, a fin de que se sirva aportar información del señor **Damián Torres Díaz**, o cualquier documento que nos permita inferir su fallecimiento, como por ejemplo el cementerio donde fue enterrado, Inspección Judicial o fiscalía que realizó el levantamiento del cadáver en caso de muerte violenta, porque de acuerdo con respuesta con la Registradora Nacional del Estado Civil, no aparece Registro Civil de Defunción a nombre del señor **Damián Torres Díaz** e igualmente su cédula de ciudadanía, se encuentra vigente.

**13°.** **Requíerese** a las apoderadas de los solicitantes y opositores, para que presten todo el apoyo necesario para llevar a cabo estas diligencias y de ser necesario, la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, preste el apoyo tecnológico a fin de adelantar las respectivas diligencias.

**14°.** Notifíquese a la **Agencia Nacional de Tierras**, a la **Fiscalía General de la Nación**, a la **Sociedad de Activos Especiales** y a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH**, entidades vinculadas a este proceso.

**15°.** **Adviértase** a todas las entidades, el deber de atender lo normado en los artículos 26, 76 inciso 8º y 96 de la Ley 1448 de 2011, que conmina a la colaboración armónica y articulada, para el cumplimiento y fines de esta ley. **Oficiése** en tal sentido.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 De Restitución De Tierras**  
**Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f652a46a019f1e08975be8b8902d1f0382657dc4dc31ad63b7381b845d57e15**

Documento generado en 17/09/2021 02:40:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		<b>X</b>		<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A	
Autoridad Judicial que ordena:				Juzgado			
Despacho Judicial				JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR			
Auto que ordena la inspección		OFICIO		Fecha del Auto		29/09/2021	
Tiempo otorgado para la respuesta		N/A días		Fecha vencimiento respuesta		N/A	
Se autorizó prorroga?		NO		Fecha vencimiento con prorroga		N/A	
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?				NO			
<p><i>Orden(s) específica(s) del Auto:</i></p> <p>Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo –Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras –Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada</p>							
<b>1.3. Radicado del proceso judicial:</b>				2018-00016-00 (J3)			

La inspección judicial se realizó a petición del juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo juez Michel Macel Morales Jiménez mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y Radicado No 2018-00016-00 (J3)

2. DATOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION					
Departamento	SUCRE		Municipio	SAN ONOFRE	
ID(s) UAEGRTD	175541				
Nombre del Predio	PERLAS NEGRAS				
Vereda / Barrio	PLAMPAREJO				

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL

Fecha de la Inspección	22/11/2021		Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA	
3.1. Personas que acompañaron la diligencia					
No.	Nombres y Apellidos			Entidad / Rol	
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO			URT	
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA			URT	
3	JOSE CUELLO			POLICIA NACIONAL	
4	ANDRES PINEDA			ARMADA	

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 01:26 pm y culmino a las 01:29 pm la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Tolviejo, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia el corregimiento Cerro de Las Casas luego de recorrer 3.6 kilómetros (9 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo por el sector conocido como El Bajito se ingresa a una trocha en mal estado luego de recorrer 1.2 kilómetros (15 minutos) hasta donde ingresa el vehículo, desde allí se inicia el recorrido de a pie por el termino de 30 minutos hasta llegar al predio denominado Perlas Negras

2. Se verificaron una coordenada dentro del predio en tiempo real la cual tiene los siguientes datos 9 ° 52'08,6"N, 75 °33'53,9" W

3. Los linderos del predio se encontraban cercados en su perimetral con alambre de púas, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

4. El día de la diligencia de inspección se pudo evidenciar que el predio está siendo explotado mediante la siembra de cultivos de maíz (9 hectáreas aproximadamente) el resto del predio se encuentra enmontado, no se observaron viviendas o construcciones, no se observaron servicios públicos, no se observaron semovientes, no se observaron no se encontró a ninguna persona dentro del predio durante la diligencia de inspección que mostrara algún interés sobre este, al no encontrar a ninguna persona no se tiene conocimiento de quien es propietario del cultivo que está sembrado dentro de este

### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCIÓN PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?				NO			
Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (sí o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	Debe actualizar ITG e ITP
NO	NO		NO				NO

Cultivo de maíz



Cultivo de maíz

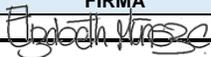


	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2



5. RELACION DE ANEXOS		
No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado		27/12/2021

APROBO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor		29/12/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		<b>X</b>		<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A	
Autoridad Judicial que ordena:				Juzgado			
Despacho Judicial				JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR			
Auto que ordena la inspección		OFICIO		Fecha del Auto		29/09/2021	
Tiempo otorgado para la respuesta		N/A días		Fecha vencimiento respuesta		N/A	
Se autorizó prórroga?		NO		Fecha vencimiento con prórroga		N/A	
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?				NO			
<p><i>Orden(s) específica(s) del Auto:</i></p> <p>Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo –Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615 (folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras –Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada</p>							
<b>1.3. Radicado del proceso judicial:</b>				2018-00016-00 (J3)			

La inspección judicial se realizó a petición del juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo juez Michel Macel Morales Jiménez mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y Radicado No 2018-00016-00 (J3)

2. DATOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION						
Departamento	SUCRE		Municipio	SAN ONOFRE	Vereda / Barrio	PLAMPAREJO
ID(s) UAEGRTD	88828					
Nombre del Predio	SANTA RITA					

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL

Fecha de la Inspección	22/11/2021	Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA
3.1. Personas que acompañaron la diligencia			
No.	Nombres y Apellidos		Entidad / Rol
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO		URT
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA		URT
3	JOSE CUELLO		POLICIA NACIONAL
4	ANDRES PINEDA		ARMADA

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 02:32 pm y culmino a las 02:34 pm la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Tolviejo, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia el corregimiento Cerro de Las Casas luego de recorrer 3.6 kilómetros (9 minutos) se llega al predio Santa Rita el cual está situado al margen izquierdo de la vía carretable

2. Se verificaron una coordenada dentro del predio en tiempo real en uno de los vértices tomados durante la georreferenciación la cual tiene los siguientes datos  $9^{\circ} 51'24,1''N$ ,  $75^{\circ} 31'43,6'' W$

3. Los linderos del predio se encontraban cercados con alambres púas de cuatro hilos, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

4. El día de la diligencia de inspección no se pudo ingresar en su totalidad a recorrer el predio debido a que no habían broches ni puertas por donde entrar, durante el recorrido por los linderos no se observó ninguna explotación dentro del predio, pero debido al pasto que hay dentro de él se presume que es utilizado para ganadería, ya que se ve que han cortado la maleza (desmontado), no observaron viviendas o construcciones, no se observaron servicios públicos, durante el recorrido no se pudo observar a ninguna persona dentro del predio o alguna persona que mostrara algún interés sobre este

### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCION PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

#### 4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?

NO

Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (si o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	Debe actualizar ITG e ITP
NO	NO		NO				NO

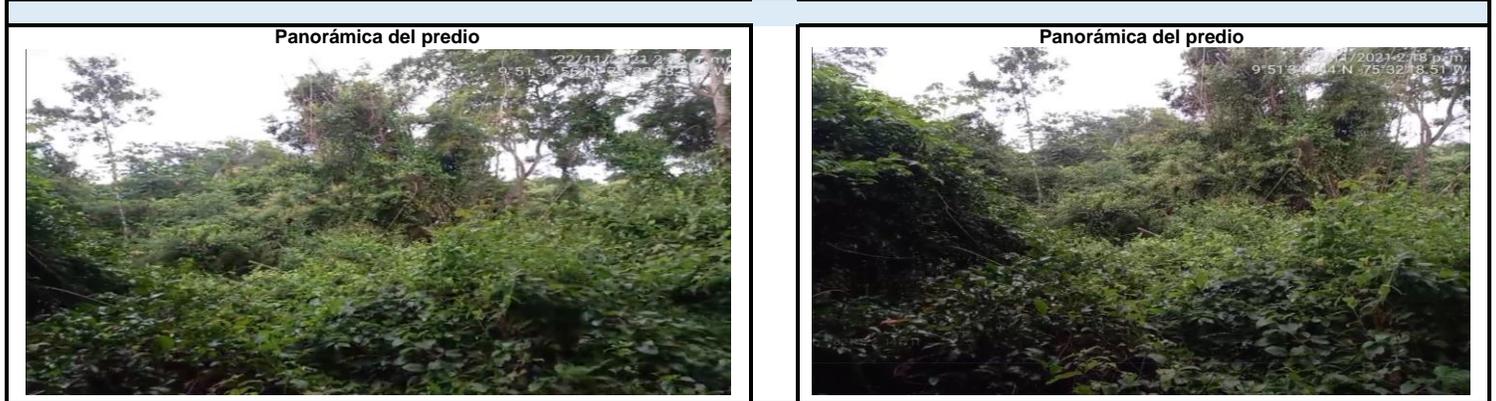
Panorámica del predio



Camino de acceso al predio



	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2



5. RELACION DE ANEXOS		
No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado	<i>DAVID MORILLO</i>	28/12/2021

APROBO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor	<i>Elizabeth Muñoz</i>	29/12/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		<b>X</b>		<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A	
Autoridad Judicial que ordena:				Juzgado			
Despacho Judicial				JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR			
Auto que ordena la inspección		OFICIO		Fecha del Auto		29/09/2021	
Tiempo otorgado para la respuesta		N/A días		Fecha vencimiento respuesta		N/A	
Se autorizó prorroga?		NO		Fecha vencimiento con prorroga		N/A	
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?				NO			
<p><i>Orden(s) específica(s) del Auto:</i></p> <p>Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo –Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras –Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada</p>							
<b>1.3. Radicado del proceso judicial:</b>				2018-00016-00 (J3)			

2. DATOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION						
Departamento	SUCRE		Municipio	SAN ONOFRE	Vereda / Barrio	PLAMPAREJO
ID(s) UAEGRTD	78095					
Nombre del Predio	CUELLO					

3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL			
Fecha de la Inspección	22/11/2021	Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA

3.1. Personas que acompañaron la diligencia		
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Rol
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO	URT
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA	URT
3	JOSE CUELLO	POLICIA NACIONAL
4	ANDRES PINEDA	ARMADA

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 02:17 pm y culmino a las 02:20 pm la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Tolviejo, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia el corregimiento Cerro de Las Casas luego de recorrer 3.6 kilómetros (9 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo por el sector conocido como El Bajito se ingresa a una trocha en mal estado luego de recorrer 1.2 kilómetros (15 minutos) hasta donde ingresa el vehículo, desde allí se inicia el recorrido de a pie por un camino de herradura por el termino de 10 minutos aproximadamente hasta llegar al predio denominado Cuello el cual se encuentra al margen derecho del camino

2. Se verificaron una coordenada dentro del predio en tiempo real en uno de los vértices tomados durante la georreferenciación la cual tiene los siguientes datos 9 ° 51'36,1"N, 75 °32'16,6" W

3. Los linderos del predio se encontraban en la mayor parte de su extensión sin cercas, en tramos se encuentra cercado en su perimetral con alambre de púas en tres hilos, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

4. El día de la diligencia de inspección se pudo evidenciar que el predio se encuentra abandonado y enmontado en su totalidad con abundante vegetación de maleza, debido a la gran cantidad de maleza y a las fuertes lluvias que estaban cayendo durante la jornada no fue posible recorrer todo el predio, el predio cuanta con servicios públicos, no se observaron viviendas o construcciones, no se observó ninguna explotación, no se observaron semovientes, no se observaron aves de corral, no está siendo habitado y no había ninguna persona dentro del predio el día de la diligencia en terreno

### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCION PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

#### 4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?

NO

Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (si o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	Debe actualizar ITG e ITP
NO	NO		NO				NO

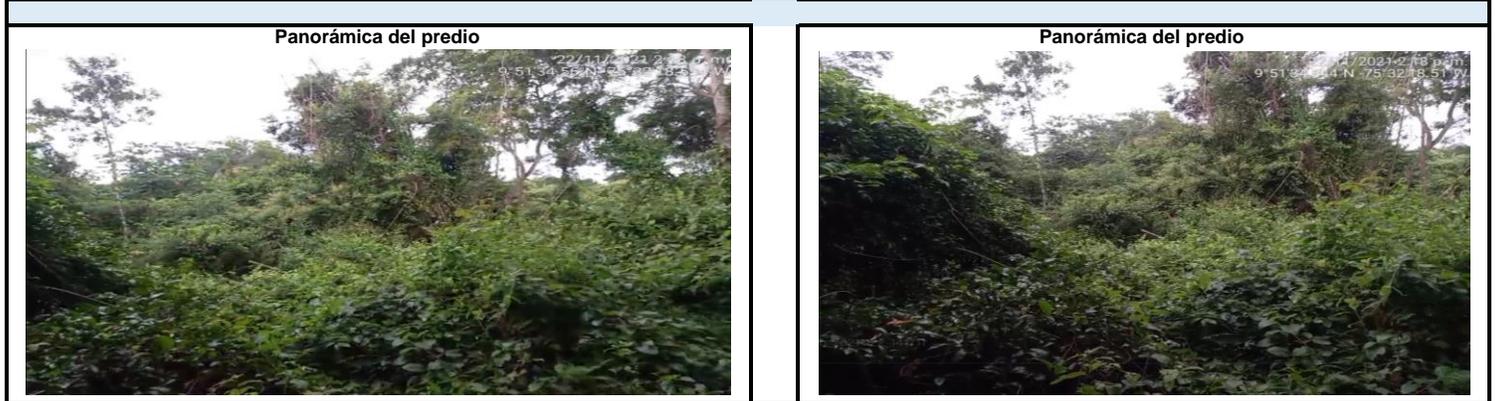
Panorámica del predio



Camino de acceso al predio



	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2



5. RELACION DE ANEXOS		
No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado	<i>DAVID MORILLO</i>	28/12/2021

APROBO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor	<i>Elizabeth Muñoz</i>	29/12/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		<b>X</b>		<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A	
Autoridad Judicial que ordena:				Juzgado			
Despacho Judicial				JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR			
Auto que ordena la inspección		OFICIO		Fecha del Auto		29/09/2021	
Tiempo otorgado para la respuesta		N/A días		Fecha vencimiento respuesta		N/A	
Se autorizó prorroga?		NO		Fecha vencimiento con prorroga		N/A	
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?				NO			
<p><i>Orden(s) específica(s) del Auto:</i></p> <p>Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo –Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras –Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada</p>							
1.3. Radicado del proceso judicial:				2018-00016-00 (J3)			

La inspección judicial se realizó a petición del juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo juez Michel Macel Morales Jiménez mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y Radicado No 2018-00016-00 (J3)

### 2. DATOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION

Departamento	SUCRE		Municipio	SAN ONOFRE		Vereda / Barrio	PLAMPAREJO	
ID(s) UAEGRTD	56753							
Nombre del Predio	PERALONZO PARCELA NO. 7							

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL

Fecha de la Inspección	22/11/2021		Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA			
<b>3.1. Personas que acompañaron la diligencia</b>							
No.	Nombres y Apellidos				Entidad / Rol		
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO				URT		
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA				URT		
3	JOSE CUELLO				POLICIA NACIONAL		
4	ANDRES PINEDA				ARMADA		

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 01:08 pm y culmino a las 01:17 pm la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Toluvié, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia el corregimiento Cerro de Las Casas luego de recorrer 3.6 kilómetros (9 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo por el sector conocido como El Bajito se ingresa a una trocha en mal estado luego de recorrer 1.2 kilómetros (15 minutos) hasta donde ingresa el vehículo, desde allí se inicia el recorrido de a pie por el termino de 30 minutos hasta llegar al predio denominado Peralonzo Parcela No. 7

2. Se verificaron una coordenada dentro del predio en tiempo real la cual tiene los siguientes datos 9 ° 51'32,7"N, 75 °32'38,4" W

3. Los linderos del predio se encontraban cercados en su perimetral con alambre de púas, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

4. El día de la diligencia de inspección se pudo evidenciar que dentro del predio hay dos construcciones de viviendas cercada con madera techo de palma, la cual tiene dos habitaciones que son la donde residen en el señor David Martínez junto con su familia la cual se encuentra en regular estado, no tiene pisos, no hay servicio de agua potable, no cuentan con servicio de energía eléctrica, la cocina está en mal estado carece de pisos, preparan los alimentos en leña, hay una construcción tipo quiosco en regular estado construida con soportes de palos techo de palma la cual es utilizada para guardar las cosechas, hay un baño con paredes de plástico sin poza septica, la energía eléctrica la obtienen de un panel solar el cual compraron con mucho esfuerzo según lo manifestado ya que tuvieron que vender varios animales y cosechas para poder obtenerlo, la explotación que se observó dentro del predio durante la inspección fueron cultivos maíz (17 hectáreas aproximadamente), arroz, yuca (2500 m2), plátano (1 hectárea), ñame, hortalizas, ají, aves de corral (gallinas, pavos, patos), cría de peces (cachama, tilapia y cachama), crías de cerdos, crías de carneros, las mejoras realizadas al predio son construcción de viviendas, construcción de estanques, desmonte, siembra de cultivos, arreglo de cercas, el estado general del predio es bueno debido a que se encuentran en la mayor parte de su extensión cultivada y trabajada lo que corrobora que las personas que se encuentran dentro de este son personas campesinas trabajadoras y de escasos recursos quienes se dedican a trabajar el predio para poder subsistir, que derivan su sustento del mismo ya que no tienen más propiedades, no tienen otra entrada de recursos económicos, ni viviendas donde residir, además esto las personas que lo habitan son padres de 3 niños menores de edad, manifiestan tener 14 de años de estar trabajando el predio y tienen 7 años de estar residiendo como pareja en el predio de manera permanente junto con su familia y la única fuente de económica la obtienen del predio, también manifestaron que están estudiando docencia los días sábados en el municipio de San Onofre tienen que desplazarse dos horas de distancia desde su lugar de residencia hasta el municipio de San Onofre para poder asistir a las clases para poder darle una mejor calidad de vida a sus hijos y se deja presente que el predio actualmente está siendo habitado por 6 personas

### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCION PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

#### 4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?

NO

Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (si o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	Debe actualizar ITG e ITP
NO	NO		NO				NO

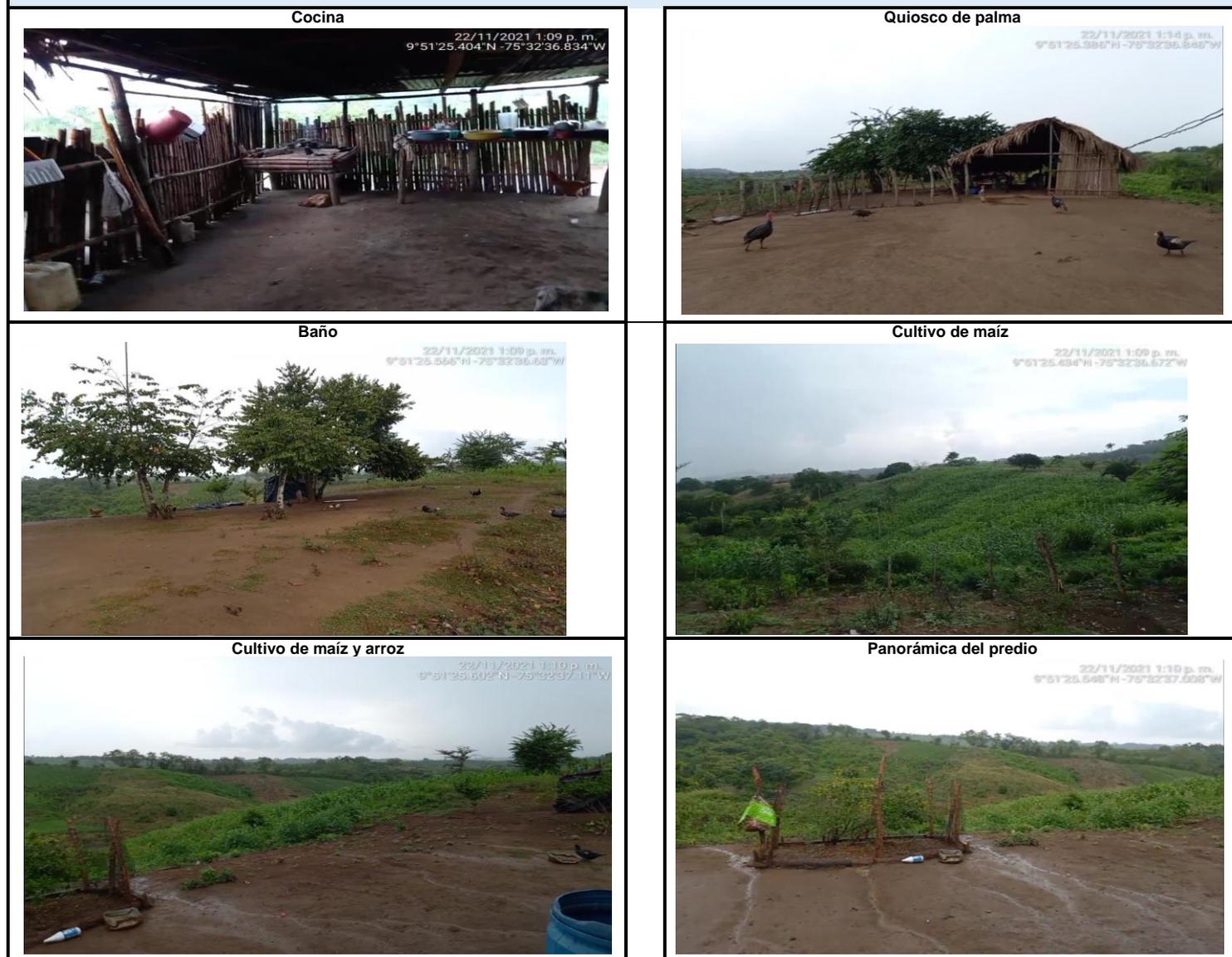
**Pesonas que habitan el predio Ana Milena Julio - David Martinez Berrio**



**Vivienda principal**



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA:
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO	VERSIÓN: 2



#### 5. RELACION DE ANEXOS

No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORÓ		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado	<i>DAVID MORILLO</i>	27/12/2021

APROBÓ		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor	<i>Elizabeth Muñoz</i>	29/12/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		X		<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A	
Autoridad Judicial que ordena:				Juzgado			
Despacho Judicial		JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR					
Auto que ordena la inspección		OFICIO		Fecha del Auto		29/09/2021	
Tiempo otorgado para la respuesta		N/A días		Fecha vencimiento respuesta		N/A	
Se autorizó prorroga?		NO		Fecha vencimiento con prorroga		N/A	
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?				NO			
<i>Orden(s) específica(s) del Auto:</i>				<p>La inspección judicial se realizó a petición del juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo juez Michel Macel Morales Jiménez mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y Radicado No 2018-00016-00 (J3)</p>			
<p>Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo -Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras -Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada</p>							
<b>1.3. Radicado del proceso judicial:</b>				2018-00016-00 (J3)			

### 2. DATOS DE UBICACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION

Departamento	SUCRE	Municipio	SAN ONOFRE	Vereda / Barrio	PLAMPAREJO
ID(s) UAEGRTD	4875				
Nombre del Predio	LA CONSTANCIA				

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL

Fecha de la Inspección	22/11/2021	Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA
<b>3.1. Personas que acompañaron la diligencia</b>			
No.	Nombres y Apellidos		Entidad / Rol
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO		URT
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA		URT
3	JOSE CUELLO		POLICIA NACIONAL
4	ANDRES PINEDA		ARMADA

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 11:36 am y culmino a las 11:44 am la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Tolviejo, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia el corregimiento Cerro de Las Casas luego de recorrer 2.4 kilómetros (7 minutos) se llega al predio La Constancia el cual está situado al margen izquierdo de la vía carretable

2. Se verificaron dos (2) coordenadas dentro del predio en tiempo real las cuales tienen las siguientes datos 9°51'8,9"N, 75°31'37,7" W y 9°50'50,61"N, 75°31'52,686"

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

3. Los linderos del predio se encontraban cercados en su perimetral con alambre de púas, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

4. El día de la diligencia de inspección se pudo evidenciar que dentro del predio hay tres construcciones de viviendas en material techo de zinc en buenas condiciones las cuales cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable, se observó también una construcción tipo quiosco techo de palma, un corral construido en madera en buen estado, la explotación que se pudo apreciar el día de la diligencia de inspección fue ganadería (183 reses), cría de carneros, crías de cerdos, cultivos de maíz, yuca, plátano y aves de corral, al llegar al predio dentro de este se encontraba el señor Moisés Acosta quien manifestó ser hermano del solicitante del señor Francisco Acosta Paternina quien es la persona que atiende la diligencia de inspección, también es quien realiza el recorrido por las inmediaciones del predio con los funcionarios de la urt, el día de la inspección dentro del predio también se encontraba el señor Hugo Berrio Bello quien es el administrador del mismo según lo manifestado por el señor Moisés Acosta, quien además de esto manifiesta que nunca han tenido problemas de colindancias con los vecinos. El estado general del predio es bueno se encuentra en buenas condiciones está siendo habitado permanentemente por el cuidadero, el predio está situado cerca al caserío del corregimiento de Plamparejo y se encuentra sobre una vía carretable por lo cual es de fácil acceso

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA:
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO	VERSIÓN: 2

#### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCION PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

##### 4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?

NO

Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (si o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			Debe actualizar ITG e ITP
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	
NO	NO		NO				NO

Moisés Acosta - Carlos Solano funcionario Urt



Viviendas



Corral



Ganadería



	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2
<b>Panorámica del predio</b> 		<b>Cultivo de plátano</b> 

### 5. RELACION DE ANEXOS

No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado	<i>DAVID MORILLO</i>	27/12/2021

APROBO		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor	<i>Elizabeth Muñoz</i>	29/12/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			

**RESPUESTA - REQUERIMIENTO - radicado 2018-00016 -00 (J3), oficio No 1451**

Karen Patricia Medina Torres <karen.medina@restituciondetierras.gov.co>

Vie 21/01/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Sucre - Sincelejo

<j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Oficio N° 1451 URT - inspección judicial.pdf; INFORME DE INSPECCION 84900\_vbcat 2018- 00016 CATASTRAL.xlsx;

SEÑORES

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloría García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz. Opositor: David Enrique Martínez Berrio, sobre el predio “Peralonzo –Parcela No. 7”.

**Predio:** “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo –Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras –Peralonzo”.

En virtud del oficio No 1451, proferido por su despacho, remitimos Informe de Inspección en cumplimiento de su solicitud.

KAREN PATRICIA MEDINA TORRES

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

**OFICIO**

Al contestar por favor cite:  
**Radicado No. 2018-00016-00 (J3)**

Sincelejo Sucre, 29 de septiembre de 2021

Oficio N° 1451

Señor (a).

**DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOLIVAR.**

Correo Electrónico: [tania.burgos@restuciondetierras.gov.co](mailto:tania.burgos@restuciondetierras.gov.co) e [Irma.](mailto:Irma.tamara@restituciondetierras.gov.co)

[tamara@restituciondetierras.gov.co](mailto:tamara@restituciondetierras.gov.co)

**Asunto:** Realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.

**Solicitantes:** Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloria García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz.

**Opositor:** David Enrique Martínez Berrio, sobre el predio “Peralonzo –Parcela No. 7”.

**Predio:** “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo –Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras –Peralonzo”.

Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura **ordenó oficialre**, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, **realice** con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados “**La Constancia**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; “**El Rosario**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; “**Peralonzo –Parcela No. 7**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); “**Santa Rita**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; “**Perlas Negras –Peralonzo**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y “**Cuello**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada.

Conforme a lo dispuesto en la precitada providencia, me permito informarle que la desobediencia a lo aquí ordenado, así como la obstrucción de la información que se solicita, lo hará acreedor a las sanciones disciplinarias y penales a que hace referencia el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011, el cual establece que: “**En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar**”. (Negrilla nuestras para resaltar).

Dirección: Calle 23 N° 16 -39 Edificio Las Marías 1° Piso  
Correo Electrónico: [jctoersrt01sinc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jctoersrt01sinc@notificacionesrj.gov.co).  
[j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: PBX 2754780 EXT 2000  
Cel. 300 675 0326 y 300 710 351

**Código: FRTS - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016**

**OFICIO**

Al contestar por favor cite:  
**Radicado No. 2018-00016-00 (J3)**

Adjunto a la presente, copia de la citada providencia, y consta de trece (13) folios.

Atentamente,



**OSCAR OSWALDO PÉREZ MEZA**  
Secretario

Proyectó: Jalima Beltrán Incer  
Escribiente

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

### 1. ORIGEN DE LA INSPECCION PREDIAL

<b>1.1. Por solicitud de Autoridad Judicial (x)</b>		X	<b>1.2. Por iniciativa de la UAEGRTD</b>		N/A
Autoridad Judicial que ordena:		Juzgado		<i>Motivación de la UAEGRTD para la Inspección Predial:</i>  La inspección judicial se realizó a petición del juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo juez Michel Macel Morales Jiménez mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y Radicado No 2018-00016-00 (J3)	
Despacho Judicial	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR				
Auto que ordena la inspección	OFICIO	Fecha del Auto	29/09/2021		
Tiempo otorgado para la respuesta	N/A días	Fecha vencimiento respuesta	N/A		
Se autorizó prórroga?	NO	Fecha vencimiento con prórroga	N/A		
Adicional a la Inspección al Predio, se ordena pronunciarse respecto a alguna prueba técnica, que no dependa de la visita a campo?		NO			
<b>Orden(s) específica(s) del Auto:</b> Comunico a usted que, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, esta judicatura ordenó oficiarle, para que en un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente oficio, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados "La Constancia", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-16958; "El Rosario", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-26647; "Peralonzo -Parcela No. 7", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-87615(folio cerrado y englobado en la matrícula inmobiliaria No. 340-90916); "Santa Rita", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-127720; "Perlas Negras -Peralonzo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53 y cédula catastral No. 70-713-0002-0000-0001-0102-000; y "Cuello", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-53395 (de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias No. 340-88415 por englobe; No. 340-96400 por englobe posterior; No. 340-96401 y No. 340-96402, por división material), ubicados en los corregimientos de Libertad y Plan Parejo, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área					
<b>1.3. Radicado del proceso judicial:</b>		2018-00016-00 (J3)			

### 2. DATOS DE UBICACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE LA INSPECCION

Departamento	SUCRE	Municipio	SAN ONOFRE	Vereda / Barrio	PLAMPAREJO
ID(s) UAEGRTD	84900				
Nombre del Predio	EL ROSARIO				

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCION PREDIAL

Fecha de la Inspección	22/11/2021	Descripción de equipo(s) utilizado(s)	GPS SUBMETRICO SPECTRA
<b>3.1. Personas que acompañaron la diligencia</b>			
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Rol	
1	DAVID ALEJANDRO MORILLO SILGADO	URT	
2	CARLOS ARTURO SOLANO MONTERROZA	URT	
3	JOSE CUELLO	POLICIA NACIONAL	
4	ANDRES PINEDA	ARMADA	

### 3.2. Descripción de la labor realizada en la Inspección al predio

La diligencia se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2021 cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), la inspección al predio Finca La Constancia inicio a las 10:36 am y culminó a las 10:45 am la diligencia se desarrolló de la siguiente forma:

1. Partiendo desde el municipio de Sincelejo se toma la ruta que conduce al municipio de San Onofre luego de recorrer 22.2 kilómetros (25 minutos) se toma un desvío al margen derecho en el municipio de Tolviejo, desde allí se recorren 38.4 kilómetros (40 minutos) y se llega al perímetro urbano del municipio de San Onofre, donde se toma la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena luego de recorrer 1.7 kilómetros (5 minutos) se toma un desvío al margen izquierdo de la troncal del caribe, se ingresa a una vía destapada en regular estado por la cual se recorren 11 kilómetros (25 minutos) y se llega al caserío del corregimiento de Plamparejo. Estando el corregimiento de Plamparejo se toma la vía destapada que conduce hacia la vereda Las Brisas luego de recorrer 3.2 kilómetros (15 minutos) se toma un desvío al margen derecho por una finca luego se recorren 1.5 kilómetros (7 minutos) y se llega al predio denominado El Rosario

2. Se verificó una coordenada dentro del predio en tiempo real la cual tiene los siguientes datos 9 ° 52'40,256"N y 75°33'21,498" W

3. Los linderos del predio se encontraban cercados en su perimetral con alambre de púas, los colindantes del predio coinciden con los relacionados en el informe técnico de georreferenciación

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

4. El día de la diligencia de inspección se pudo evidenciar que dentro del predio hay una construcción de vivienda destruida en mal estado, el predio estaba enmontado con abundante vegetación de maleza, se observaron dos árboles frutales de mango y dos árboles de limón, árboles de papaya, no se observó ninguna explotación dentro del predio en el recorrido realizado durante la inspección, no se visualizaron semovientes, el predio no estaba siendo habitado, no se observaron conexiones a servicios públicos y no había ninguna persona dentro del predio que mostrara algún interés sobre el mismo

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>	PÁGINA:
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL</b>	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	<b>INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO</b>	VERSIÓN: 2

#### 4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA INSPECCION PREDIAL

Se realizó la inspección judicial sin ninguna novedad, se cumplió con todo lo solicitado en el oficio de fecha 29 de septiembre del 2021 y radicado 2018-00016-00 (J3), firmado por la Juez primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo, Michel Macel Morales Jiménez

##### 4.1. Como resultado del análisis se considera necesario modificar los linderos y/o área del predio(s)?

**NO**

Se debe modificar ITG e ITP del predio Visitado?	Se adjuntan a este informe?	En caso de no adjuntar los informes técnicos relacionar la fecha de entrega acordada	Consistencia Topológica con polígonos colindantes en estado G-D-F				
			Se afecta predios colindantes (si o no)	SI se afecta predios colindantes solicitados en restitución			
				Nombre del predio afectado	ID(s) predio(s) afectado(s)	Estado actual del trámite del predio afectado	Debe actualizar ITG e ITP
NO	NO		NO				NO

**Construccion en mal estado**



**Alberca en mal estado**



**Panoramica del predio**



**Panoramica del predio**



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA:
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - ETAPA JUDICIAL	CÓDIGO: RT-JU-FO-09
	INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL PREDIO	VERSIÓN: 2



#### 5. RELACION DE ANEXOS

No.	Detalle	No. Folios
1	Oficio de fecha 29 de septiembre del 2021	1
2	Se anexa un CD con el registro fílmico realizado durante la inspección al predio	1

ELABORÓ		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	David Alejandro Morillo Silgado	<i>DAVID MORILLO</i>	30/12/2021

APROBÓ		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Muñoz Corredor	<i>Elizabeth Muñoz</i>	11/01/2021

PROFESIONAL QUE RECIBE		FIRMA	FECHA
NOMBRES Y APELLIDOS			